

de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 13 del Decreto 4/1986 y disposiciones de desarrollo, para lo que promoverá su inclusión en los correspondientes registros administrativos.

QUINTA.

La Agencia de Medio Ambiente facilitará a Cañada de los Pájaros, S.A., las autorizaciones de acceso, tránsito y recogida de ejemplares enfermos en los terrenos marismeños que correspondan.

SEXTA.

Los individuos de especies amenazadas procedentes de la cría en cautividad tendrán como única finalidad el reforzamiento de las poblaciones naturales, con excepción de aquellos ejemplares necesarios para la continuidad del proyecto y los imprescindibles para la representatividad de la especie en los aviarios de Cañada de los Pájaros, S.A.

SEPTIMA.

Ambas entidades colaborarán en la organización e impartición de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y actividades educativas en general, que puedan tener como marco la Reserva Cañada de los Pájaros.

OCTAVA.

Así mismo, y a solicitud de la Agencia de Medio Ambiente, Cañada de los Pájaros S.A. contribuirá a la elaboración, diseño y ejecución de campañas para promover la conservación y el uso racional de estos recursos.

NOVENA.

El personal adscrito a la Agencia de Medio Ambiente podrá visitar las instalaciones de la Reserva Cañada de los Pájaros en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, siempre que en las mismas se haya presente algún miembro de la Sociedad o el encargado de las instalaciones.

Con relación al material de difusión que se elabore por ambas partes quedará consignado en el mismo el carácter de Reserva Natural Concertada entre Cañada de los Pájaros, S.A. y la Agencia de Medio Ambiente.

DECIMA.

La Agencia de Medio Ambiente contribuirá en la realización de los proyectos mencionados en las cláusulas anteriores mediante la aportación de los medios materiales y personales que estime oportunos. Así mismo, contribuirá al buen funcionamiento de los programas de conservación otorgándoles prioridad respecto de las ayudas o subvenciones que procedieran, y siempre de conformidad con la normativa vigente en materia de subvención.

UNDECIMA.

Cañada de los Pájaros S.A. concede a la Agencia de Medio Ambiente la disponibilidad de los terrenos de su propiedad para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, debiendo obtener autorización expresa para cada una de ellas.

DUODECIMA.

Para la realización de cada una de las tareas estipuladas en el presente Convenio de Colaboración, ambas partes elaborarán Acuerdos Específicos de desarrollo, en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada Entidad aportará para la ejecución de los mismos.

DECIMOTERCERA.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del desarrollo del presente Convenio así como de los Acuerdos Específicos que del mismo se deriven serán resueltas por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.

El período de vigencia del presente Convenio será de tres años, prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo si ambas partes lo consideran conveniente, pudiendo ser rescindido mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con seis meses de antelación a la finalización del plazo establecido.

Y en prueba de conformidad se firma este Documento por duplicado en la ciudad y fecha arriba indicadas.- Por la Agencia de Medio Ambiente, Fernando Martínez Salcedo. Por Cañada de los Pájaros, S.A., M^o Isabel Adrián Dosio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía.

El Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, en su artículo séptimo apartado C, estableció la creación de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía, la cual, atendiendo a la que establece el citado artículo y el artículo segundo, apartado 1, de la Orden de 6 de junio de 1989, por la que se regula el régimen de actuación y funciones de la Comisión, estará integrada por

ocho vocales, presididos por el Director del Archivo. Asimismo, se establece que todos los vocales serán nombrados por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente, por el plazo de 1 año.

De acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tenga conferidas

DISPONGO

Se nombran los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía:

Don Antonio Miguel Bernal Rodríguez

Doña Carmen Crespo Nogueira
Doña Antonia Heredia Herrera
Don Manuel Ravina Martín
Don Manuel Romero Tallafigo
Don Pedro Salmerón Escobar
Don Angel Sánchez Blanco

Doña María Dolores Torres Puya

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1991, de corrección de errores de la Orden de 24 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo V con personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el ámbito de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 37, de 8.5.90).

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 24 de abril de 1990 (BOJA de 8.5), por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V con personal laboral fijo, se ha comprobado que 4 plazas de Peón Mozo Especializado, 1 de Peón y 2 de Vigilante adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, 3 plazas de Ordenanzas, 3 plazas de Limpiadora, 1 plaza de Personal Sv. Doméstico y 1 plaza de Vigilante están cubiertas o reservadas a personal laboral fijo, 2 plazas de Ordenanzas han sido adjudicadas a personal fijo por sendas sentencias de la jurisdicción competentes, 1 plaza de Personal Sv. Doméstico se suprime por ajuste de plantilla del centro de la que depende, 1 plaza de Personal Sv. Doméstico se suprime por Decreto 155/1990 que corrige errores de la R.P.T. de Agricultura y Pesca, 3 plazas de Conserje se suprimen de la R.P.T. de Cultura por Decreto 13/1990, 2 plazas de Vigilante figuran por error en su clasificación en los grupos de plazas E09 y E11, respectivamente, por último, en el Anexo I de la Orden figuran plazas del Instituto de Reforma Agraria incluidas por error en la Consejería de Agricultura y Pesca.

De otra parte el Decreto 397/1990 de 20 de noviembre, (BOJA de 27.11), aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales y actualiza la de sus Organismos Autónomos, afectando al Anexo I de la convocatoria en lo que respecta a tres plazas de Ordenanzas que se trasladan desde el I.A.S.S., 1 plaza de Personal Servicio Doméstico y 3 plazas de Vigilante que se suprimen del Instituto Andaluz de la Mujer, así como que la Orden de 19 de septiembre de 1990 (BOJA de 19.10), suprime el Centro Ext. Instituto Bachillerato Luis de Góngora suprimiéndose por esto razón 1 plaza de Ordenanza y otra de Limpiadora.

En su virtud, y en uso de las facultades que tiene atribuidas, esta Consejería dispone lo siguiente:

Primero: Suprimir del Anexo I de la Orden de 24 de abril de 1990 (BOJA de 8.5), por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V con personal laboral fijo de nuevo ingreso, las plazas que a continuación se indican:

Grupo de plazas E01 Personal Sv. Doméstico:

La plaza código 513132 del centro Semillas y Plantas de Viveros de Jerez de la Frontera.

Una plaza código 616895 de la Ciudad Residencial Tiempo Libre de Marbella, Delegación Provincial de Málaga de la Cons. Trabajo.

La plaza código 608865 del Centro de Día Tercera Edad del Cerro del Aguila de Sevilla del I.A.S.S.

La plaza código 622555 de la Casa Residencia Guadalete de Baeza del Instituto Andaluz de la Mujer.

Grupo de plazas E02 Peón-Especializada:

Dos plazas código 766740 del Grupo de Taller de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cádiz.

Una plaza código 507084 de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cádiz.

Una plaza código 765368 del Grupo de Servicios de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Sevilla.

Grupo de plazas E04 Conserje:

Las dos plazas código 408395 del Museo de Bellas Artes de la Delegación Provincial de Cultura de Granada.

La plaza código 408425 del Museo Casa de los Tiros de la Delegación Provincial de Cultura de Granada.

Grupo de plazas E09 Peón:
Una plaza código 764974 del Grupo de Servicios de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada.

Grupo de plazas E11 Ordenanza:

Una plaza código 603293 del Instituto de Bachillerato de Torremolinos, Consejería de Educación.

Una plaza código 510357 de la Delegación Provincial de Economía y Fomento de Granada.

Una plaza código 713825 del Instituto Formación Profesional «Julio Verne» de Sevilla, Consejería de Educación.

La plaza código 624566 de la Extensión Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora» de Córdoba, Consejería de Educación.

La plaza código 408860 del Museo Casa Murillo de Sevilla, Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

La plaza código 613521 del Centro de Día Tercera Edad de Sanlúcar de Barrameda de la Gerencia Provincial de Cádiz del I.A.S.S.

Grupo de plazas E12 Limpiadora:

La plaza código 624570 de la Extensión Instituto Bachillerato «Luis de Góngora» de Córdoba, Consejería de Educación.

La plaza código 403936 de la Delegación de Gobernación de Córdoba.

La plaza código 605208 del Centro Público de E.E. de Sordos de Jerez de la Frontera, Consejería de Educación.

Una plaza código 605780 del Instituto Bachillerato «Tartessos» de Camas, Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación.

Grupo de plazas E13 Vigilante:

La plaza código 507055 de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

La plaza código 507740 de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada.

Las tres plazas código 622550 de la Casa Residencia Guadalete de Baeza del Instituto Andaluz de la Mujer.

Una plaza código 614164 del Colegio Ntra. Sra. del Cobre de Algeciras, Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. Modificar en el grupo de plazas E11, la descripción de una de las plazas de Ordenanza, código 632490, de la Gerencia Provincial de Cádiz del I.A.S.S., pasándola a depender de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales con el código 850850, una de las plazas de Ordenanza, código 632690, de la Gerencia Provincial de Granada del mismo Organismo, pasándola a depender de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Asuntos Sociales con el código 851710, y, la plaza de Ordenanza, código 632990, de la Gerencia Provincial de Málaga del repetido Organismo, pasándola a depender de la Delegación Provincial de Málaga con el código 853005.

Tercero. Modificar la clasificación de las plazas de Vigilantes códigos 608385 y 703080, pasándolas de los Grupos de plazas E09 y E11, respectivamente, al Grupo de plazas E13 Vigilante.

Cuarto. Las plazas cuyos códigos se citan a continuación, adscritas a los centros que se indican en el Anexo I, son dependientes del Instituto de Reforma Agraria y no de la Consejería de Agricultura y Pesca como figuran en el citado Anexo.

Grupo de plazas E05 Telefonista: 403097, 403254 y 402758.

Grupo de plazas E06 Conductor: 403232.

Grupo de plazas E09 Peón: 403261 y 403171.

Grupo de plazas E11 Ordenanza: 622421 y 403076.

Grupo de plazas E13 Vigilante: 403095 y 403259